ORDENANZA

DE LA MARINA

DE GUERRA

1891

VB383
A3
1892
c.1

359

1080044653

359

E#7C#162

359

E. U. Sr.

ANUARIO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA
LEGISLACION.—AÑO DE 1891.—SUPLEMENTO.

ORDENANZA

DE LA

MARINA DE GUERRA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

APROBADA

POR DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1891.

MÉXICO

MIGUEL S. MACEDO, EDITOR.

1892

BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
54241

24106

VB 382
A3
1891

IMP. T. GONZALEZ, SUCESORES
Cerrada de Jesús, 10.

CAPILLA ALFONSINA
FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

ORDENANZA

DE LA

MARINA DE GUERRA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO.

Secretaría de guerra.—Departamento de Marina.—Sección de Buques de guerra.—Mesa 1ª—Número 580.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por la ley de 12 de Diciembre de 1890, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—Desde el día 16 del próximo Setiembre comenzará á regir la siguiente Ordenanza de la Armada Nacional. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á esta Ordenanza.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 4 de Julio de 1891.—*Porfirio Díaz.*—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1891.—*Hinojosa.*